



**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2021-2022**

El Ayuntamiento de Tres Cantos, consciente del esfuerzo económico que, al inicio de cada curso, tienen que hacer frente las familias por los gastos derivados de la escolarización de sus hijos, desde 2015 presenta una convocatoria anual de ayudas a los alumnos y sus familias.

En el inicio de este curso, se suma la necesidad de adquirir nuevos elementos que permitan la escolarización en modalidad no presencial y el seguimiento del contenido digital en las materias curriculares. Necesidades estas que se suman a la adquisición del habitual material escolar.

Por ello, se convocan estas Becas de Escolarización en las que los padres o tutores podrán solicitar ayudas escolares para alumnos de 3 hasta 18 años dirigidas a estudiantes de Segundo Ciclo de Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica y Formación Profesional de Grado Medio (FPGM) matriculados en centros y niveles sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Se añade en esta convocatoria, ayudas a la escolarización de alumnos en Centros de Educación Especial de edad hasta los 21 años, escolarizados en centros públicos, concertados o privados.

Por otra parte, no se incluyen ayudas a la escolarización para los alumnos de bachillerato, pues estas ayudas están cubiertas por dos convocatorias de becas que ofrecen tanto el Ministerio de Educación, como la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid

Por todo lo expuesto, la Concejalía de Educación, publica las Bases Reguladoras que regirán la convocatoria de Becas para la escolarización, para el curso escolar 2021-2022, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, General de Subvenciones.



## **Artículo 1. Marco Jurídico**

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva Becas de Escolarización para el curso 2021/2022, dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM, el día 26 de Junio de 2007. (nº 150)

Del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2021 (BOCM nº 307, de fecha 11 de Enero de 2021) en cuyas Bases de Ejecución se establecen las Bases por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

En la elaboración de la presente norma se ha actuado de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La concesión de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- [Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones](#), aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- [Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003](#).
- [Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).
- [Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público](#).
- [Ley 27/2013, d 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#).

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Asimismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas y que, en la



Concejalía de Educación

actualidad, es la obligatoriedad de declararlas en el IRPF como *“ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas”*.

## **Artículo 2. Objeto y finalidad de la subvención**

1. Es objeto de esta convocatoria conceder, en régimen de concurrencia competitiva, becas de apoyo a la escolarización para el curso escolar 2021-2022 por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos para alumnos empadronados en la localidad, con edad de 3 a 18 años cumplidos en el curso escolar objeto de ayuda (1 de septiembre 2021 a 30 de junio de 2022) y que estén matriculados, en el curso académico de referencia, en centros sostenidos con fondos públicos en alguna de las siguientes etapas:
  - 2º ciclo de Educación Infantil,
  - Educación Primaria,
  - Educación Secundaria Obligatoria,
  - Formación Profesional Básica y de Grado Medio
2. Se concederán, asimismo, becas de apoyo a la escolarización a Alumnos matriculados en Centros de Educación Especial, de carácter público, concertado o privado, hasta los 21 años (cumplidos en el curso académico 2021-2022).

## **Artículo 3. Cuantía y Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

La cantidad total destinada a subvencionar la actividad objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del actual ejercicio del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2003 323 481 con denominación “Becas escolares” por importe de 160.000,00 euros consignados.

A tales efectos, consta certificado de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el importe previsto con cargo a la partida presupuestaria mencionada del ejercicio 2021.



## **Artículo 4. Solicitantes y requisitos**

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de la solicitud de estas ayudas

### **REQUISITOS:**

1. Estar empadronados en Tres Cantos, antes del 1 de enero de 2021, el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: padre, madre o tutor.
2. Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional (Básica y Grado Medio) y Educación Especial para el curso 21/22.
3. El alumno no podrá tener una edad superior a 18 años, cumplidos en el curso académico para el que solicita la ayuda y deberá cursar sus estudios en un centro docente y nivel educativo sostenido con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

En el caso de alumnos matriculados en Centros de Educación Especial, podrán optar a estas ayudas hasta la edad de 21 años, cumplidos en el curso académico para el que se solicita la ayuda, tanto si están matriculados en centros sostenidos con fondos públicos, como privados.

4. Los solicitantes deberán autorizar al Ayuntamiento de Tres Cantos a consultar y comprobar la escolarización de los alumnos para los que se solicita la ayuda. La cual debe estar comprendida en dentro de lo estipulado en estas bases. Los solicitantes de ayudas para alumnos que no cursen estudios en los centros del municipio de Tres Cantos deberán presentar certificado de escolarización expedido por el centro docente.
5. Los solicitantes presentarán las rentas de ambos progenitores /tutores para el cálculo de la renta familiar anual, en los términos que se explicitan en estas bases. Se considerará renta familiar anual la resultante de la suma de todas las rentas obtenidas por todos los miembros de la unidad familiar. Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta *per cápita* familiar, (art. 6.1) empezando por la renta *per cápita* más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria (Artículo 3).



En los casos de divorcio, separación legal o disolución del vínculo de pareja de hecho, en los que exista CUSTODIA COMPARTIDA DEL MENOR O MENORES, se tendrán en cuenta las rentas de ambos padres/tutores.

4.1. Quedan excluidos de presentar rentas de ambos padres /tutores los casos de viudedad, sin nuevas nupcias posteriores o situaciones asimilables como la existencia de un sólo progenitor reconocida en el Libro de Familia o el Certificado de nacimiento del menor demostrando la existencia de un sólo progenitor, y aquellos en los que por divorcio, separación o disolución del vínculo TENGAN CUSTODIA ÚNICA DEL MENOR O MENORES probada documentalmente.

4.2. También quedan excluidos de presentar las rentas de ambos padres o tutores, aquellos que por emigración o inmigración, uno de los padres o tutores, resida permanentemente fuera de España, situación que deberá ser justificada documentalmente y de forma suficiente, según la legislación de cada país donde resida.

En estos casos, puntos 4.1 y 4.2, se presentará la renta del padre/madre o tutor que tenga la custodia única del menor.

6. Los solicitantes progenitores/tutores deberán estar al corriente de pago con la Hacienda municipal.
7. Presentar Certificados, de ambos padres/tutores, de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, dichos certificados no tendrán una antigüedad superior a 6 meses, anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria. No se podrá delegar en el Ayuntamiento de Tres Cantos la realización de estas consultas.

## **Artículo 5. Determinación de la Unidad Familiar**

A efectos de la determinación de la unidad familiar en la presente convocatoria todos los sucesos familiares deberán estar referidos a fecha anterior a 1 de enero de 2021, tanto para los sucesos de los padres o tutores (boda, separación, viudedad, etc.), como los referidos a los hijos.

Se considerará que conforma la unidad familiar aquellos miembros nacidos hasta el 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.



1. Formarán parte de la unidad familiar exclusivamente:
  - a) Los padres, o adultos con custodia compartida del menor y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
  - a) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.
  - b) Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos discapacitados de cualquier edad que no tengan ingresos.
2. No formarán parte de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria cualquier otra persona que conviva en el domicilio familiar, cualquiera que sea su grado de parentesco (abuelos, tíos, etc.)
3. Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los adultos encargados de su custodia (padres, o tutores) y por todos los hijos que convivan con ellos y reúnan los requisitos legales.
  1. En caso de tener que justificar la monoparentalidad o monomarentalidad por la existencia única de madre/padre en el Registro Civil, se justificará mediante copia del Libro de familia o Certificado de Nacimiento del Registro Civil donde exista un sólo progenitor.
  2. En el caso de que haya quedado un sólo progenitor/tutor del alumno por viudedad, divorcio o separación legal o disolución del vínculo familiar con **custodia no compartida**, se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:
    - En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:
      - a. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paternofiliales, debidamente legalizados, donde conste la **custodia no compartida** por parte del solicitante.
      - b. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento. En este caso, no será necesaria la aportación de este documento, si esta situación aparece reflejada en la declaración de la renta.



Concejalía de Educación

—En caso de no existir matrimonio, mediante:

- a. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador judicialmente aprobado o medidas paternofiliales, debidamente legalizados, donde conste la **custodia no compartida** por parte del solicitante.
- b. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento de uno de los progenitores/tutores del alumno

## Artículo 6. Ejercicio fiscal y renta familiar

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2020 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta *per cápita* familiar la renta familiar anual dividida por el número de miembros computables.
2. La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 0505 (*Base Liquidable General sometida a gravamen*) de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2020, de todas las personas integrantes de la unidad familiar.
3. En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2020 por no estar obligado a ello, se presentará certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio **no tuvo obligación de declarar y las imputaciones** que le constan a la A.E.A.T., si las hubiese. En este caso, se sumarán esas imputaciones a la renta familiar.
4. En los supuestos de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción (RMI) o Renta Activa de Inserción (RAI) el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos en sustitución de la declaración de IRPF:
  - En caso de ser perceptores de RMI, documento expedido por los servicios sociales municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste las cantidades percibidas en 2020 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.



- En caso de ser perceptores de RAI documento expedido por el Servicio de Empleo (SEPE), de las cantidades percibidas en 2020 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.

5. No podrán ser perceptores de estas ayudas aquellos solicitantes en los que ambos padres o tutores, o uno de ellos, opten por tributar fuera del estado español.

## Artículo 7. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes y los documentos deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Tres Cantos. De forma preferente se realizarán Solicitudes telemáticas: las cuales se tramitarán a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>. Se presentará la Solicitud en el **Anexo I, autorrellenable** que estará en el apartado de **FORMULARIOS/ Formulario de Becas Escolares**

Sólo en el caso de que esto no sea posible se realizará de forma presencial. La solicitud presencial se hará en el **Registro de Entrada** del Ayuntamiento de Tres Cantos (Pl. del Ayuntamiento, 1) con cita previa, si procede. O por **Correo Administrativo**, conforme a la establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Todas solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el **Anexo I** de esta convocatoria y se cumplimentarán con los datos exigidos.
3. Deberá presentarse, también el **Anexo II**, que consiste en la **Autorización para la consulta de datos personales** y que deberá ser cumplimentado necesariamente. La consulta de datos se realizará únicamente a efecto de tramitación del expediente de ayudas y consistirá en la comprobación de la no existencia de deudas en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal, la comprobación del empadronamiento en el municipio y la consulta de los datos de escolarización de los alumnos matriculados en centros escolares del municipio de Tres Cantos. (art. 4. 4 y 4. 6 de estas Bases)

La falta de este Anexo II en el expediente de solicitud de ayuda conlleva que la solicitud no será procesada. Este anexo deberá ir firmado manualmente por todos los mayores de 18 años que formen parte de la unidad familiar.





Concejalía de Educación

- Los solicitantes serán los padres/tutores del alumno y firmarán necesariamente el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor/a legal, excepto en los supuestos de monoparentalidad, separación o divorcio, en los que podrá ser solicitada únicamente por el progenitor que tenga la custodia única del menor. En el caso de presentación telemática será suficiente la firma electrónica del padre/tutor solicitante.
- El plazo para presentar las solicitudes y los documentos será de **15 días hábiles**, a contar desde día siguiente a la publicación de esta convocatoria, la cual se realizará de manera simultánea en:

En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos.

En el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos. <https://sede.trescantos.es>

En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos (Área Educación).  
[https://web.trescantos.es/areas-municipales/buscar-publicaciones/?\\_areas\\_municipales=educacion](https://web.trescantos.es/areas-municipales/buscar-publicaciones/?_areas_municipales=educacion)

- Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos, en el Tablón Edictal y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

## Artículo 8. Modelo de solicitud

La Solicitud **Becas Escolares** y la **Autorización para la Consulta de Datos**, Anexos I y II, para presentarse a esta convocatoria podrán tramitarse desde la **Sede electrónica del ayuntamiento de Tres Cantos** en el apartado **Formularios: Becas Escolares** o descargarse a través de la página web del Ayuntamiento de Tres Cantos [www.trescantos.es](http://www.trescantos.es)

Estos Anexos se presentarán debidamente cumplimentados y firmados según lo expuesto en estas Bases. No se procesarán las solicitudes a las que les falten datos requeridos. Se presentará una única solicitud por familia, en la que se incluirán todos los escolares para los que se solicita ayuda.

El solicitante responsable de la solicitud (**Tutor 1**), será el único cuyos datos deben figurar en el resto de las comunicaciones, solicitudes, etc. dirigidas al Ayuntamiento de Tres Cantos con motivo de esta convocatoria.



Concejalía de Educación

La instancia deberá ir acompañada de la documentación que se indica en las presentes Bases Reguladoras (art. 9)

Las solicitudes presentadas telemáticamente no requieren firma física de la documentación, solo la firma electrónica del interesado.

Las solicitudes presentadas en el registro municipal o mediante correo administrativo, requieren firma física de los progenitor/es / tutor/es.

No se tendrán en cuenta las solicitudes, u otra documentación requerida, que se presenten fuera de los plazos prescritos para ello.

## **Artículo 9. Documentación a presentar y Procedimiento**

### **9A. Documentación a presentar**

La solicitud (el **ANEXO I**) debidamente relleno y firmado por ambos padres o tutores, o con la firma electrónica del solicitante, se dirigirá a la Concejalía de Educación y se acompañarán de los siguientes documentos en formato PDF (no se admitirán fotografías de documentos):

1. Declaración/es de la Renta del año 2020 del Padre/Tutor y de la Madre/Tutora del alumno y cualquier otro miembro computable de la familia o en su caso Certificado/s del IRPF del año 2020 todos ellos con CSV. O documentación acreditativa de RMI o RAI según lo previsto en el artículo 6.4 de esta convocatoria.
  2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, del padre y madre o tutores. Este certificado se consigue a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses desde el inicio de la convocatoria.
  3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del padre y madre o tutores. Estos certificados se consiguen a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses desde el inicio de la convocatoria de ayudas.
- Informe de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social: en el caso de estar afiliados a regímenes distintos del General de la



seguridad social (Muface, etc.). Se deberán presentar Informes del padre y madre o ambos tutores. Estos certificados se consiguen a través de la sede electrónica de la Seguridad Social, siguiendo las indicaciones de su página web. El informe no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses desde el inicio de la convocatoria de ayudas.

4. Solo en caso de que alguno de los miembros de la familia no aparezca en la declaración de IRPF, copia del Libro de Familia actualizado, o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar. Esta fotocopia podrá ser sustituida por el certificado de nacimiento o de adopción de hijos que no aparezcan en el IRPF.
5. En su caso, documentos acreditativos de la monoparentalidad y CUSTODIA NO COMPARTIDA según lo expuesto en los art. 3. 1 y 3. 2 de estas Bases Reguladoras
6. En el caso de que no cursen estudios en un centro escolar de Tres Cantos, Documento de la escolarización de cada uno de los escolares para los que se solicita la ayuda. En este documento deben figurar: curso y etapa educativa del alumno y que está sostenido con fondos públicos.
  - En el caso de Alumnos de Centros de Educación Especial se admitirá también el carácter privado del centro.
  - En el caso de Alumnos que no hayan podido formalizar la matrícula por estar **Pendientes de Adscripción de Centro** a la fecha de finalización del plazo de solicitud, deberán presentar certificado de escolarización expedido por el centro con los mismos requisitos descritos en este punto 9. 6, y se presentará una vez que se publiquen las listas Provisionales de No Admitidos por falta de documentación, según se reglamenta en este mismo artículo en el apartado siguiente **9b. Procedimiento, en el plazo de subsanación**

Para los Alumnos que cursen estudios en Centros de Tres Cantos, el Ayuntamiento recabará de los propios centros los datos anteriormente expuestos. Para ello deberá firmarse el documento Anexo II expuesto a continuación, autorizando la consulta.

Y se deberá adjuntar el **Anexo II- Autorización para la consulta de datos** derivada de la convocatoria de Ayudas, firmada por todos los miembros de la unidad familiar



Concejalía de Educación

mayores de 18 años. La no presentación de este documento conllevará que la solicitud no sea procesada.

## 9B. Procedimiento:

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicarán 3 listados:

- Listado Provisional de Admitidos, Listado Provisional de No Admitidos y Listado de Excluidos.

Las listas provisionales se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la Web Municipal (en área de Educación) y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

- A partir del día siguiente a su publicación los solicitantes incluidos en los listados de No Admitidos y de Excluidos, deberán presentar en el plazo de 10 días hábiles la **documentación requerida** en el listado de No Admitidos o las **alegaciones** a que hubiere lugar en el caso del listado de Excluidos.

En estos casos, se presentarán, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos preceptivos o se subsanará la falta de estos, con indicación de que, si no lo hiciesen, se le considerará desistido de su petición (art. 21.1 del mismo texto legal).

- Figurar en el listado Provisional de Admitidos significa que la solicitud de ayuda y la documentación requerida ha sido presentada de forma válida y completa. Pero no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 13 de la misma.

Concluido el plazo de alegaciones y presentación de documentos requeridos, el Órgano Instructor presentará un informe sobre las solicitudes Recibidas, Admitidas y No Admitidas y sus causas, a la Comisión de Valoración.

Asimismo procederá a la elaboración de un nuevo listado de Solicitantes Admitidos colocados por orden ascendente de renta familiar per cápita (art. 6.1) y el cálculo de la ayuda solicitada y justificada válidamente para cada uno de los alumnos (art. 11), así como el cumplimiento de los requisitos de escolarización solicitados en estas bases. A continuación se efectuará un cálculo provisional de ayuda para cada solicitante, para poder establecer la suma total de la cuantía económica de las



Concejalía de Educación

ayudas solicitadas y comprobar la disponibilidad de fondos de acuerdo con la partida presupuestaria aprobada. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tras su deliberación elaborará un Acta, la cual se remitirá con el expediente y la propuesta de ayuda a los Solicitantes Admitidos, hasta el agotamiento del crédito, en su caso, a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 10. Obligaciones y Compromisos de los beneficiarios.**

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos: de acceso, rectificación, supresión, oposición y resto de derechos previstos por la ley mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Tres Cantos.

La presentación de la solicitud de Beca de Escolarización implica autorización al Ayuntamiento de Tres Cantos para que compruebe y solicite a los centros educativos y demás organismos oficiales la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas.

Por otra parte, se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

### **Artículo 11. Cuantía de la Ayuda**

El importe de la ayuda será el que se detalla a continuación, en función del importe de la renta per cápita anual de la unidad familiar:



Concejalía de Educación

---

Renta per cápita menor o igual a 12.000 €

---

2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
150 euros	300 euros	500 euros	700 euros

---

---

Renta per cápita más de 12.000 €

---

2º ciclo Ed. Infantil	Ed. Primaria	ESO, FP Básica y FP G.Med	Alum. Centros de Educación Especial
100 euros	150 euros	300 euros	500 euros

---

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por la renta *per cápita* familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En el caso de empate tendrán prioridad:

- Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste el empate:

- Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate:

- Mayor antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar

## **Artículo 12. Compatibilidad de las ayudas**

Estas Ayudas serán incompatibles con otras ayudas cuyo objeto coincida con el regulado en estas Bases y que sea promovida por un organismo o entidad pública o una Administración Pública.

## **Artículo 13. Órganos competentes en la Resolución**

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:



Concejalía de Educación

*Órgano Instructor:* La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Educación, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

El Órgano Instructor será el encargado de comprobar que los solicitantes cumplen los requisitos para poder solicitarlas y la verificación de la justificación de se realizará en el momento de la comprobación de estos requisitos

*Órgano Colegiado de Valoración:* Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- La Concejala Delegada de Educación, que ejercerá de Presidenta.
- Técnica de Educación.
- Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.

La Mesa de Valoración es el órgano al que se le da cuenta de las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma, a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

El Secretario de la Mesa de Valoración remitirá al Órgano Instructor el Acta en el que se concrete el resultado de la valoración realizada, a los efectos de cumplir con la fórmula del reparto económico.

*Órgano de Resolución:* La Junta de Gobierno Local.

- La resolución determinará los beneficiarios con el importe de la ayuda que les corresponda. Esta resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la Web municipal y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución de concesión y denegación de las ayudas podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en los términos pre-



vistos en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

#### **Artículo 14. Infracciones y responsables**

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título VI de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

#### **Artículo 15. Inspección y Control**

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse y a facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención de este Ayuntamiento, en relación con el objeto subvencionado mediante las presentes Bases Reguladoras.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Tres Cantos u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 16. Publicidad de las subvenciones públicas**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.





Concejalía de Educación

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>

### **Artículo 17. Vía Administrativa**

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

#### **ANEXOS**

- **Solicitud (Anexo-I).**
- **Autorización Consulta de Datos (Anexo-II).**